

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 1005/2004. (PD. 442/2007).

NIG: 0401342C20040005292.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1005/2004. Negociado 4M.
Sobre: Desahucio por falta de pago.
De: Don Simón Cuadrado Flores.
Procurador: Sr. Ramos Hernández, Diego.
Letrado: Sr. Reina Martín, Luis.
Contra: Don Albano Angelo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1005/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de don Simón Cuadrado Flores contra don Albano Angelo sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 1005/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Simón Cuadrado Flores con Procurador don Diego Ramos Hernández y Letrado don Luis Reina Martín; y de otra como demandado don Albano Angelo en rebeldía procesal, sobre Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Simón Cuadrado Flores con Procurador don Diego Ramos Hernández frente a don Albano Angelo en rebeldía procesal y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2003 sobre la vivienda dúplex, sita en C/ Murillo, núm. 1, de Rioja (Almería), y en consecuencia haber lugar al desahucio del referido inmueble, condenando al demandado a que deje libre y a disposición de la actora la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere; así mismo debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.880 euros, más intereses legales y con imposición de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Albano Angelo, extiendo y firmo la presente en Almería a diez de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1053/2002. (PD. 439/2007).

NIG: 2906742C20020023899.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1053/2002. Negociado: 3L.

De: Ferretería Sebastián Guerrero, S.L.
Procuradora: Sra. María Teresa Garrido Sánchez.
Contra: T. Dacuan, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1053/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Ferretería Sebastián Guerrero, S.L. contra T. Dacuan, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a quince de septiembre de dos mil tres.

La Sra. Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Ordinario núm. 1.053/02, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Ferretería Sebastián Guerrero, S.L., representado por el Procurador Sra. María Teresa Garrido Sánchez, y de otra como demandado T. Dacuan, S.L., sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. María Teresa Garrido Sánchez en representación de Ferretería Sebastián Guerrero, S.L., contra T. Dacuan, S.L. quién fue declarado en rebeldía rebelde, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta céntimos (55.846,70 euros), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado T. Dacuan, S.L. en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 573/2005. (PD. 441/2007).

NIG: 2906742C20050011723.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 573/2005.
Negociado: PC.
De: Doña María Pilar Contreras Morillo.
Procurador: Sr. Garrido Márquez, José Carlos.
Letrada: Sra. Nuria Vega López.
Contra: Don Jerónimo Sánchez Gutiérrez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 573/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de

Málaga, a instancia de María Pilar Contreras Morillo contra Jerónimo Sánchez Gutiérrez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 693

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Quince de noviembre de dos mil cinco.
Parte demandante: Doña María Pilar Contreras Morillo.
Abogada: Doña Nuria Vega López.
Procurador: Sr. Garrido Márquez, José Carlos.
Parte demandada: Don Jerónimo Sánchez Gutiérrez (rebelde).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Pilar Contreras Morillo contra don Jerónimo Sánchez Gutiérrez, y en consencuencia debo acordar y acuerdo:

- 1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.
- 2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jerónimo Sánchez Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 80/2005. (PD. 443/2007).

NIG: 2990142C20050000137.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 80/2005. Negociado:
De: Doña Antonia Suárez Martín.
Procurador: Sr. Pedro García Valdecasas Bielsa.
Contra: Don Francisco Daniel Trujillo Díaz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 80/2005, seguido en el J. Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Antonia Suárez Martín contra Francisco Daniel Trujillo Díaz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos a 8 de junio de 2006.

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial ha visto los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con número 80/05, a instancia del Procurador don Pedro García Valdecasas Bielsa, en nombre y representación de doña Antonia Suárez Martín, y asistido del Letrado doña María Angeles Domínguez, frente a don Francisco Daniel Trujillo Díaz, declarado en rebeldía y al Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador don Pedro García Valdecasas Bielsa en nombre y representación de doña Antonia Suárez Martín frente a don Francisco Daniel Trujillo Díaz y declaro la disolución del matrimonio formado por los citados cónyuges.

Como medidas reguladoras del divorcio procede mantener las acordadas en el procedimiento de separación excepto la relativa a la pensión de alimentos que se fija en 450,00 € que el padre abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la esposa designe y que se actualizará conforme al IPC

Comuníquese esta resolución al Registro Civil del lugar donde figure inscrito el matrimonio para la práctica de los asientos correspondientes.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre costas.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación, que se presentará en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Daniel Trujillo Díaz, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a quince de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 16 de enero de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 165/2005. (PD. 440/2007).

NIG: 2906747M20051000351.
Procedimiento: Juicio Verbal 165/2005. Negociado: JG.
Sobre: Sociedades Mercantiles. J. Verbal. Reclamación de 1.912,74 euros, intereses legales costas. Responsabilidad administradores.
De: ARISE 98, S.L.
Procuradora: María del Carmen Saborido Díaz.
Letrado: Juan Antonio Sánchez Martín.
Contra: Po Hai Chiu y Jianmin Zhao.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 165/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de ARISE 98, S.L., contra Po Hai Chiu y Jianmin Zhao, se ha dic-